

6/2/24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-RT- 002-2025
De 16 de enero de 2025

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “SERVICIOS EN GENERAL, LOGISTICO, ENSAMBLE, PROCESAMIENTNO DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS”, cuyo promotor es la sociedad DUC SPIRITS, INC.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad DUC SPIRITS, INC., persona jurídica, registrada en (MERCANTIL) Folio 155730127, a través de su apoderada la señora MARISOL RODRIGUEZ DE ALCALA, mujer, de nacionalidad venezolana, con pasaporte No.145934660, propone desarrollar el proyecto denominado “SERVICIOS EN GENERAL, LOGISTICO, ENSAMBLE, PROCESAMIENTNO DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS”.

Que en fecha 22 de mayo de 2024, la sociedad DUC SPIRITS, INC., a través de su apoderada la señora MARISOL RODRIGUEZ DE ALCALA, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado SERVICIOS EN GENERAL, LOGISTICO, ENSAMBLE, PROCESAMIENTNO DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, ubicado en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los señores YISEL MENDEIETA e ISABEL MURILLO, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-079-2020 y IRC-008-12, respectivamente.

Que en fecha 2 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el PROVEIDO DRPM-SEIA-076-2024; a través del cual ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado SERVICIOS EN GENERAL, LOGÍSTICOS, ENSAMBLAJE, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que en fecha 28 de mayo de 2024 se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) la verificación de coordenadas del polígono en evaluación; y posteriormente, en fecha de 11 de julio de 2024, se recibió respuesta indicando que se generó dos (2) polígono denominado: Galera 28 con superficie (0 ha +1411.224 m²), Galera 30 con una superficie (0 ha + 866.004 m²), los mismos se ubican fuera de los limites del SINAP.

Que mediante Memorando DRPM-SEIA-205-2024, con fecha 12 de julio de 2024, se realiza consulta de criterio técnico a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) y a la Jefa del Laboratorio del Ministerio de Ambiente.

17

Que mediante Memorando DIVEDA-DCVCA-540-2024, con fecha 18 de septiembre de 2024, recibido el 26 de septiembre de 2024, se emite criterio técnico al Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante nota DRPM-906-2024 de 31 de octubre de 2024 se emitió nota aclaratoria a la empresa promotora DUC SPIRITS, INC., en los siguientes puntos:

1. En el punto 4.2.1 **Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes**, anexar las coordenadas UTM, Datum, escala y mapa utilizada del polígono del proyecto, debido a que las suministradas, según la respuesta de la Dirección de Investigación Ambiental (DIAM), generó la siguiente información: *Con los datos proporcionados se generaron dos (2) polígonos, denominados: Galera 28 con una superficie (0 ha + 1,411.224 m²), Galera 30 con una superficie (0 ha + 866.004 m²); mientras que en el EsIA, se señala que la Galera 28 cuenta con un área de 1,406.60 m² y para la Galera 30 un área de 749.19 m².*

2. En el punto 4.3.2.2 **Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros),**

2.1 Hacer una revisión y ampliación de la descripción de los procesos que se llevarán cabo para esta actividad.

2.2 De igual manera deberá revisar y ampliar el flujoograma de proceso, el cual debe visualizarse de manera específica cada una de sus etapas: fabricación, ensamblaje, exposición, manipulación, almacenamiento y transporte (logística: recepción, despacho y traslado), definir las entradas y salidas, describir y aportar información necesaria (documentos) de cómo se realizará la logística de transporte, traslado y recepción de la materia prima y el producto terminado, esto con el objetivo que su realización se haga de manera segura, siguiendo todas las normativas aplicables para su efecto.

2.3 Teniendo esta respuesta, deberá hacer la revisión y ampliación de lo desarrollado en el contenido 8.0 y 9.0 del EsIA.

3. En el punto 4.8 **Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto**, ampliar, verificar, considerar y aportar todas las normativas que apliquen, sin limitarse a los siguientes aspectos: aire, agua, almacenamiento y manejo de materiales (insumos), gestión de residuos y desechos peligrosos, emisión de gases y humos, tratamiento y descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), solventes a utilizar, métodos de limpieza, seguridad y salud ocupacional.

4. En el punto 4.3.2.1 **Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)**, presentar un diagrama (esquema) de las instalaciones (secciones), donde se visualice, cómo se compondrá esta fábrica, así como la galera de almacenamiento.

5. En el punto 4.5 **Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases (4.5.2 Líquidos)**, deberá revisar y ampliar lo siguiente:

5.1 Señalar los tipos de desechos líquidos a generarse durante la operación y cuáles serán las medidas a considerar para su debido tratamiento y descarga.

5.2 Cuáles serán las medidas que debe considerar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Zona Franca, al momento de recibir desechos líquidos procedentes de actividades metalmecánicas. Presentar visto bueno y autorización por parte del promotor de la Zona Franca donde se acoja a dichas medidas de garantía ambiental.

- 5.3 Teniendo estas respuestas, deberá hacer la revisión y ampliación de lo desarrollado en el contenido 8.0 y 9.0 del EsIA.
6. En el punto **4.5 Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases (4.5.3 Gaseosos)**, deberá revisar y ampliar lo siguiente:
- 6.1 Brindar los detalles (diagrama e interpretación) de cómo se llevará a cabo el control de las emisiones de gases y humos que son generados en actividades de metalmecánica, dentro del área de operación (personal operativo), haciendo hincapié en sus sistemas de ventilación y extracción, de tal manera que garantice el cumplimiento de los límites permisibles establecidos en la normativa ambiental.
- 6.2 Indicar cuáles serán los impactos y riesgos ambientales en cuanto a la calidad del aire dentro del área de influencia directa (AID) y del área circundante.
- 6.3 Teniendo estas respuestas, deberá hacer la revisión y ampliación de lo desarrollado en el contenido 8.0 y 9.0 del EsIA.
7. En el punto **4.5 Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases (4.5.4 Peligrosos)**, deberá revisar y ampliar lo siguiente:
- 7.1 Lo desarrollado con la información complementaria y aportada en esta nota aclaratoria.
- 7.2 Detallar y ampliar los insumos a utilizar, residuos peligrosos así como las emisiones que se generarán durante los procesos metalmecánicos que se derivan de la propia actividad.
- 7.3 Mencionar las medidas que deberán ser implementadas según la Ley No. 6 de 2007 y sus reglamentaciones, en cuanto al almacenamiento y manejo de materiales y gestión de desechos peligrosos.
- 7.4 Presentar mediante un diagrama cómo se llevará a cabo la gestión de los residuos peligrosos a generarse en la etapa operativa, apegados a la normativa que lo establece.
- 7.5 Indicar cuáles serán los solventes a utilizar (incluir la ficha MSDS del compuesto(s)) así como el tipo(s) de generador(es) a utilizar. Resaltar cuáles serán los impactos y riesgos ambientales y sociales.
- 7.6 Teniendo estas respuestas, deberá hacer la revisión y ampliación de lo desarrollado en el contenido 8.0 y 9.0 del EsIA.
8. En el punto **4.5 Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases, indicar lo siguiente:**
- 8.1 Mencionar cuál será el método de limpieza que emplearán durante la etapa operativa e indicar la normativa ambiental de la cual deberán acogerse. Teniendo esta respuesta, deberá hacer la revisión y ampliación de lo desarrollado en el contenido 8.0 y 9.0 del EsIA.
- 8.2 Cuáles serán las consecuencias directas e indirectas de darse un mal manejo y disposición de los residuos y desechos (líquidos, sólidos y gaseosos) sobre el **entorno natural** y sobre el **entorno humano** (*personal operativo y personal/comunidad(es) cercanas al área del proyecto*).
- 8.3 Teniendo estas respuestas, deberá hacer la revisión y ampliación de lo desarrollado en el contenido 8.0 y 9.0 del EsIA.
9. En el punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana**, hacer una debida identificación de actores claves en el área de influencia del proyecto, obra o actividad que incluya sin limitarse a ellos a miembros de las comunidades, autoridades locales, representantes de organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de cuencas, entre otros, tal cual está establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023. Se deberá presentar evidencia de técnica de participación ciudadana utilizada.
10. En el punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, luego de

responder las preguntas anteriores, deberá hacer un debido análisis y revisión de las características y circunstancias relacionadas a actividades metalmecánicas en cuanto a los criterios de protección ambiental, tomando en consideración *aspectos como el aire, agua, posible afectación de la biodiversidad por vertidos sin tratar adecuadamente, riesgos para la salud humana debido a la exposición de contaminantes atmosféricos y la mala disposición de residuos peligrosos.*

11. En el contenido **8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** y en el contenido **9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)** se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, de tal manera que exista congruencia en ambos contenidos, tanto en la fase constructiva como operativa., tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

12. Presentar anteproyecto emitido por el Municipio de Panamá (MUPA), planos arquitectónicos legibles y certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN).

Que, en fecha de **19 de diciembre de 2024**, el promotor presenta respuesta a la nota aclaratoria DRPM-SEIA-205-2024, fechada 31 de octubre de 2024, notificada 22 de noviembre de 2024.

Que en fecha **3 de enero de 2025**, la sociedad **DUC SPIRITS, INC.**, a través de su apoderada la señora **MARISOL RODRIGUEZ DE ALCALA**, solicitó mediante nota S/N; el retiro del Proceso de Evaluación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SERVICIOS EN GENERAL, LOGISTICO, ENSAMBLE, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS.**

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, que establece:

Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, sólo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales", el cual dice:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que, en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiese corresponder al peticionario.

Que, una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida excerta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por la sociedad **DUC SPIRITS, INC.**

Que el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. No. 1 de 01 de marzo de 2023, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el Estudio de Impacto Ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

En virtud de las consideraciones antes expuestas el Suscrito Director Regional de Panamá Metropolitana Encargado, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SERVICIOS EN GENERAL, LOGÍSTICOS, ENSAMBLAJE, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS**, presentado por la sociedad **DUC SPIRITS, INC.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SERVICIOS EN GENERAL, LOGÍSTICOS, ENSAMBLAJE, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS**, a la empresa promotora **DUC SPIRITS, INC.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 3. COMPULSAR copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SERVICIOS EN GENERAL, LOGÍSTICOS, ENSAMBLAJE, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS** y los documentos públicos o privados, cuyo desglose se soliciten.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **DUC SPIRITS, INC.**

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **DUC SPIRITS, INC.**, que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo, una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días, del mes de enero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO GALAN G.

Director Regional de Panamá Metropolitana,
encargado.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

JHOELY S. CUEVAS B.

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN METROPOLITANA,
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
13 de marzo de 2025, siendo la

10:14 de la mañana, Notificación

sonalmente a Marisol Rodríguez De Alcala

a presente Resolución

Pasaporte

14593460

C 7-713-1531



22

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

INGENIERO

EDGAR NATERÓN

DIRECTOR REGIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA METRO

La suscrita, **MARISOL RODRIGUEZ DE ALCALA**, mujer de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portadora del pasaporte N°145934660, con domicilio en Carretera Panamericana, Panapark Free Zone, en las Galeras 28 y 30 , Corregimiento 24 de Diciembre, Vía Panamericana, Distrito y Provincia de Panamá, número telefónico 310-2783 extensión 1013, correo mrodriguez@dughqservices.com, y página web www.dusa.com.ve, actuando en mi condición de Apoderada General de la sociedad anónima denominada **DUG SPIRITS, INC.**, incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a **FOLIO N°155730127**, promotora del proyecto denominado “**SERVICIOS EN GENERAL, LOGISTICOS, ENSAMBLAJE, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS**”, a desarrollarse según certificación de Registro Público en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, pero actualmente se localiza en el Corregimiento de La 24 de Diciembre, sobre la finca FOLIO REAL N°30280156 y N° 30280154, ambas con código de ubicación 8716 (PROPIEDAD HORIZONTAL) INTERIOR U.I. **GALERA 30 y 28**, EDIFICIO P.H. ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II, MANZANA 4, en el caso de la **GALERA 30**, la propietaria de la Galera es **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS, S.A. (COINLA)** el cual nos autoriza para el uso de esta, y para la **GALERA 28**, la propietaria de la Galera será **DUG SPIRITS, INC.**, comparezco ante su despacho durante los términos de la ley, para darme por notificado de DRPM-SEIA-RT-002-2025 emitida por su despacho.

En este sentido autorizo a la Licenciada Yisel Mendieta con cedula de identidad personal N°8-776-1809, consultora ambiental con registro DEIA-IRC-079-2020 para que retire dicho documento.



Atentamente,

MARISOL RODRIGUEZ DE ALCALA

Apoderada General

Yo, **LIC. RAÚLVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICÓ: Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.I.) En virtud de copia de cédula que se me presentó.



Panamá, 13 MAR 2025
Testigos 

LIC. RAÚLVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Cuarto

222



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



8-776-1809

**Yisel Arellis
Mendieta Murillo**
IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO: 18-jul-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE: B+
EXPIRACIÓN: 13-mar-2024 EXPIRA: 13-mar-2039

Yisel